



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

**DECRETO No.
243/2011 II P. O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, glosa y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

En el presente asunto obran los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- El H. Ayuntamiento de Guerrero en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente, remitió al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2009.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece el artículo 30 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a la Comisión que suscribe el presente, la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.
- 3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, la Cuenta Pública en estudio.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 y Segundo Transitorio de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de septiembre del 2007, remitió a la Comisión de Fiscalización el Informe Técnico de Resultados relacionado con la Cuenta Pública del citado Municipio.

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio del presente asunto realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

- 1.- Dispone el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente, que son facultades del H. Congreso del Estado, fiscalizar la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y de los Municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y en general de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos independientemente de su denominación.



2.- Por otra parte, la Constitución Política del Estado dispone en sus artículos 170, 171 y 172, entre otros aspectos, que el H. Congreso del Estado cuenta con un Órgano Técnico de Fiscalización, denominado Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual tiene a su cargo la glosa de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial de los entes públicos y que dependerá directa e inmediatamente del H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

3.- La Constitución Política del Estado dispone, que toda Cuenta Pública de ingresos y egresos, así como el estado de situación patrimonial, quedará glosada por la Auditoría Superior del Estado en los plazos y términos que establece la Ley y el Programa Anual de Auditoría y a su vez el artículo 27 de la Ley de la materia establece que, de la fecha del acta de inicio de la auditoría a la entrega del informe técnico de resultados, no deberá exceder de siete meses; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXIII, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, el Órgano Técnico de Fiscalización remitió a los suscritos el Informe Resultados que nos ocupa.

4.- La Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley Reglamentaria, remitió el Informe Técnico de resultados de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, solicitándole al C. Presidente Municipal que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación, rindiera las aclaraciones que estimara conveniente a las observaciones emitidas por el Órgano Técnico de Fiscalización.

5.- El artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, concede al titular del ente auditado el derecho a presentar las aclaraciones que estime pertinentes a las observaciones determinadas en la auditoría practicada, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de su notificación y que en caso de omisión será causa de responsabilidad administrativa. El C. Presidente Municipal de Guerrero, dio contestación a las observaciones y el Órgano Técnico de Fiscalización valoró las aclaraciones hechas por el municipio.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, de la revisión a los ingresos, egresos y el estado de la situación patrimonial del Municipio de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009 y que en cumplimiento a lo que establecen los artículos 23, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, comunicó que la auditoría practicada que nos ocupa, tuvo como objeto los siguientes aspectos:



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

- I. ESTADOS FINANCIEROS
- II. INGRESOS
 - II.1. IMPUESTO PREDIAL
 - II.2. IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO
 - II.3. REINTEGROS AL PRESUPUESTO
 - II.4. PARTICIPACIONES
- III. EGRESOS
 - III.1. SERVICIOS PERSONALES
 - III.2. MATERIALES DE MANTENIMIENTO
 - III.3. SUBSIDIOS Y APOYOS
 - III.4. OBRA PÚBLICA EJECUTADA CON RECURSOS PROPIOS
 - III.5. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 - III.6. RECURSOS DEL RAMO 33
 - III.7. PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS
 - III.8. INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1
 - III.9. PROGRAMA ALIMENTO Y ADQUISICIÓN DE POLLOS
 - III.10. ACTIVOS PRODUCTIVOS
 - III.11. VIVIENDA "TÚ CASA"
- IV. CUENTAS DE BALANCE
 - IV.1. BANCOS
 - IV.2. DEUDORES DIVERSOS
 - IV.3. ACREEDORES DIVERSOS
- V. AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA
- VI. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
- VII. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- VIII. PRESIDENCIA SECCIONAL MUNICIPAL LA JUNTA



7.- Es importante precisar, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de Guerrero del ejercicio fiscal del año 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se procedió a revisar el estado financiero correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio en cita (DIF Municipal), mismo que forma parte del presente Dictamen.

El resultado del presente Dictamen en su parte conducente, relacionado con el Organismo Público Descentralizado Municipal anteriormente señalado, deberá hacerse del conocimiento de su Titular, para los efectos legales a que haya lugar.

8.- Ahora bien, esta Comisión al revisar el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Guerrero, correspondiente a las operaciones practicadas en el ejercicio fiscal del año 2009, estimó que del propio Informe Técnico de Resultados se desprende una serie de observaciones derivadas de falta de sistemas de control interno.

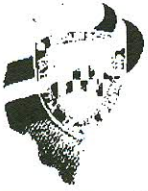
Ahora bien, del Informe de Resultados que nos ocupa, se desprenden algunos aspectos que a juicio de esta Comisión deben ser corregidos por la Administración Municipal, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 43, 45, 46, 51, 52, 59 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de,

D e c r e t o :

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como, 3, 4, 7 fracciones I, II, III, IV, XVIII, 41 Y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados, por tal motivo comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y a su vez haga del conocimiento de esta representación popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 01 días del mes de Marzo del año Dos Mil Once.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES
PRESIDENTE


DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO
SECRETARIO


DIP. CÉSAR TAPIA MARTÍNEZ
VOCAL

Esta hoja corresponde al Dictamen de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guerrero del ejercicio fiscal 2009.



**DECRETO No.
244/2011 II P. O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, glosa y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2009**.

En el presente asunto obran los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- El H. Ayuntamiento de **Satevó** en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente, remitió al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2009.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece el artículo 30 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a la Comisión que suscribe el presente, la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.
- 3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, la Cuenta Pública en estudio.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 y Segundo Transitorio de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de septiembre del 2007, remitió a la Comisión de Fiscalización el Informe Técnico de Resultados relacionado con la Cuenta Pública del citado Municipio.

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio del presente asunto realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

- 1.- Dispone el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente, que son facultades del H. Congreso del Estado, fiscalizar la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y de los Municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y en general de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos independientemente de su denominación.



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

2.- Por otra parte, la Constitución Política del Estado dispone en sus artículos 170, 171 y 172, entre otros aspectos, que el H. Congreso del Estado cuenta con un Órgano Técnico de Fiscalización, denominado Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual tiene a su cargo la glosa de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial de los entes públicos y que dependerá directa e inmediatamente del H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

3.- La Constitución Política del Estado dispone, que toda Cuenta Pública de ingresos y egresos, así como el estado de situación patrimonial, quedará glosada por la Auditoría Superior del Estado en los plazos y términos que establece la Ley y el Programa Anual de Auditoría y a su vez el artículo 27 de la Ley de la materia establece que, de la fecha del acta de inicio de la auditoría a la entrega del informe técnico de resultados, no deberá exceder de siete meses; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXIII, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, el Órgano Técnico de Fiscalización remitió a los suscritos el Informe Resultados que nos ocupa.

4.- La Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley Reglamentaria, remitió el Informe Técnico de resultados de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, solicitándole al C. Presidente Municipal que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación, rindiera las aclaraciones que estimara conveniente a las observaciones emitidas por el Órgano Técnico de Fiscalización.

5.- El artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, concede al titular del ente auditado el derecho a presentar las aclaraciones que estime pertinentes a las observaciones determinadas en la auditoría practicada, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de su notificación y que en caso de omisión será causa de responsabilidad administrativa. El C. Presidente Municipal de **Satevó**, dió contestación a las observaciones y el Órgano Técnico de Fiscalización valoró las aclaraciones hechas por el municipio.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, de la revisión a los ingresos, egresos y el estado de la situación patrimonial del Municipio de **Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009 y que en cumplimiento a lo que establecen los artículos 23, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, comunicó que la auditoría practicada que nos ocupa, tuvo como objeto los siguientes aspectos:



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

- I. ESTADOS FINANCIEROS
- II. INGRESOS
 - II.1. IMPUESTO PREDIAL
 - II.2. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
 - II.3. FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN
 - II.4. PARTICIPACIONES
- III. EGRESOS
 - III.1. SERVICIOS PERSONALES
 - III.2. OTRAS CUENTAS DE EGRESOS
 - III.3. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
 - III.4. OBRA PÚBLICA EJECUTADA CON RECURSOS PROPIOS
 - III.5. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
 - III.6. RECURSOS DEL RAMO 33
 - III.7. RECURSOS DEL RAMO 20
- IV. CUENTAS DE BALANCE
 - IV.1. BANCOS
 - IV.2. DEUDORES DIVERSOS
 - IV.3. FONDO GRATIFICACIÓN ANUAL
 - IV.4. DEUDA PÚBLICA
 - IV.5. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
- V. VARIACIONES PRESUPUESTALES
- VI. AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA
- VII. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
- VIII. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL
- IX. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

7.- Es importante precisar, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de **Satevó** del ejercicio fiscal del año 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se procedió a revisar el estado financiero



correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio en cita (DIF Municipal), mismo que forma parte del presente Dictamen.

El resultado del presente Dictamen en su parte conducente, relacionado con el Organismo Público Descentralizado Municipal anteriormente señalado, deberá hacerse del conocimiento de su Titular, para los efectos legales a que haya lugar.

8.- Ahora bien, esta Comisión al revisar el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **Satevó**, correspondiente a las operaciones practicadas en el ejercicio fiscal del año 2009, estimó que del propio Informe Técnico de Resultados se desprende una serie de observaciones derivadas de falta de sistemas de control interno.

Ahora bien, del Informe de Resultados que nos ocupa, se desprenden algunos aspectos que a juicio de esta Comisión deben ser corregidos por la Administración Municipal, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 43, 45, 46, 51, 52, 59 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de,

Decreto:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como, 3, 4, 7 fracciones I, II, III, IV, XVIII, 41 Y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados, por tal motivo comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y a su vez haga del conocimiento de esta representación popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 01 días del mes de Marzo del año Dos Mil Once.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**DIP. ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES
PRESIDENTE**

**DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO
SECRETARIO**

**DIP. CÉSAR TAPIA MARTÍNEZ
VOCAL**

Esta hoja corresponde al Dictamen de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Satevó** del ejercicio fiscal 2009.